

HOMOS SIN PERSONERÍA: "NO HACEN AL BIEN COMUN"

La Cámara de Apelaciones en lo Civil, por el voto de los doctores Delfina M. Borda de Radaelli y Julio M. Ojeda Quintana, confirmó la resolución de la Inspección General de Justicia por la cual denegó la personería jurídica a la entidad denominada "Comunidad Homosexual Argentina", según se informó en Tribunales.

El Tribunal en su resolución, que no suscribe el doctor Leopoldo Ferme por hallarse en uso de licencia (Sala 1ª), encuentra razonable lo decidido por la Inspección acerca de que la peticionante apunta a fines que no se compadecen con el bien común.

Tras advertir que sólo se pronuncia acerca de la razonabilidad de la decisión impugnada —la

entidad apeló la denegatoria de otorgamiento de personería jurídica— y no sobre su mérito y oportunidad, analiza los estatutos de la "Comunidad Homosexual Argentina".

Llega así a la conclusión que, "pese a la amplitud de la formulación, tales propósitos incluyen no solamente la protección de las personas homosexuales frente a discriminaciones arbitrarias, sino también la pública defensa de la homosexualidad", en sí misma considerada, con vistas a su aceptación social.

Añade que la discriminación que se busca combatir, según dichos estatutos, lo es respecto de la "condición homosexual", o sea de la disposición o hábitos de aquélla, e incluye el aspecto moral,

lo que —subraya la Cámara— implica también cómo reivindicar la indiferencia e inclusive el valor ético de dicha condición.

● SIN REPROCHES

Expresa luego que no merece reproche de irrazonabilidad lo resuelto por la Inspección General de Justicia, pues, entre otros fundamentos, se apoya en lo dictaminado por la Academia Nacional de Medicina, y por el contrario —señala—, ello traduce, en todo caso, un proceder prudente y en modo alguno arbitrario.

Ne se advierte pues irrazonabilidad, añade, en la conclusión a que se arriba con esa base, en

cuanto a que la homosexualidad representa una desviación del instinto sexual y que, en consecuencia, su pública defensa no se compadece con las exigencias del bien común.

Sostiene asimismo la Cámara de Apelaciones que tampoco es razonable la apreciación de la Inspección General de Justicia, relativa a que la homosexualidad en sí misma considerada, hiera principios de derecho natural y de la ética católica recibidos en los criterios morales y las buenas costumbres de nuestra sociedad.

Puntualiza los conceptos vertidos en "La carta de los obispos de la Iglesia Católica sobre la atención pastoral a las personas homosexuales", aprobada por el Papa Juan Pablo II.

Unidad
Homosexual
Argentina